

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS: La Resolución de la Oficina General de Administración N° 000018-2026-FONDEPES/OGA de fecha 02 de febrero de 2026 y el Memorando N° 000116-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 04 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2026 se expidió la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000018-2026-FONDEPES/OGA, con la cual se autoriza la Apertura de los Fondos de Caja Chica, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES/DIGEPROFIN para el Año Fiscal 2026;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, respecto al error material, se señala que: “Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”¹. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145

condiciones, del mismo modo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de la revisión a la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000018-2026-FONDEPES/OGA de fecha 02 de febrero de 2026 y al Memorando N° 000116-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 04 de febrero de 2026, se concluye la existencia de error material en la parte resolutive de la mencionada Resolución, en cuanto a transcripción de nombre del representante Zonal Lambayeque de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN, en ese sentido, donde **dice**: “*JOEL ISMAEL GUTIÉRREZ LAZO*”, **debe decir**: “*JOEL ISRAEL GUTIÉRREZ LAZO*”; siendo esto totalmente viable al no contener una alteración sustancial en su contenido de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Con las visaciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **RECTIFICAR** de oficio el error material en la parte resolutive de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000018-2026-FONDEPES/OGA de fecha 02 de febrero de 2026, debido al error material en cuanto a la transcripción del nombre del representante Zonal Lambayeque de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN, donde **dice**: “*JOEL ISMAEL GUTIERREZ LAZO*”, **debe decir**: “*JOEL ISRAEL GUTIERREZ LAZO*”.

ARTICULO 2°. – **MANTENER** vigente la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000018-2026-FONDEPES/OGA de fecha 02 de febrero de 2026, en todos sus demás extremos.

ARTICULO 3°.– **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, al Tesorero, al responsable de los fondos de Caja Chica señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°. – **DISPONER**, que el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.fondepes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firma digitalmente
RAUL JOSÉ LEÓN CERVANTES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN